

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 16 de 1979

Núm. 3834

## PODER JUDICIAL.

Juzgado 1ro. de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Edo.

### *E d i c t o*

#### A quien corresponda:

Que en el expediente Núm. 226/978, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por Enrique Coronel García, se ha dictado un acuerdo que dice:

Villahermosa, Tabasco, a nueve de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho

Por presentado el C. Enrique Coronel García con su escrito y documentos anexos, recibidos el siete de Septiembre del año en curso promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, respecto de un predio rústico ubicado en el Municipio de Macultepec, Centro, Tabasco, con una superficie de . . . . 1,287.56 (mil doscientos ochenta y siete metros cincuenta y seis centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias que señala en su escrito de cuenta. . . .

Con fundamento en los artículos 870, 872-I, 873 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil Vigente, expídanse los avisos correspondientes y figense en los lugares de costumbres, publíquense en el Diario Rumbo Nuevo de esta Ciudad por

tres veces y exhibida que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuesta a cargo de los señores Manuel García, Manuel Ramón y Martín Ramón Ramón, Dése vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción con las copias simples exhibidas del escrito de cuenta. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese Personalmente y cúmplase. Lo proveyó mandó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Segunda Secretaria Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica.— Dos firmas Ilegibles.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en esta Ciudad por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tab.

La Segunda Secretaria  
Lic. Cruz Gamas Campos.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Quinto Partido Judicial del Edo. de Tab.

## EDICTO

**C. Ma. Concepción Naranjo Contreras.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente civil número . . . . . 237/979, relativo al Juicio Ordinario, Prescripción Positiva promovido por el señor Enrique Escalante Naranjo contra usted, el 10 del presente mes de mayo se dictó sentencia definitiva, la cual en sus puntos resolutive dice:

“Primero:—Se declara procedente la presente demanda de Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovida por el señor Enrique Escalante Naranjo, contra de la señora María Concepción Naranjo Contreras y C. Encargado del Registro público de la Propiedad y Comercio en el Municipio de Cunduacán, Tabasco.—Segundo: Se declara que el promovente señor Enrique Escalante Naranjo, ha prescrito en su favor y por ende se ha convertido en propietario de una fracción de terreno ubicado en la ranchería Río Seco del municipio de Cunduacán, Tabasco, derivada del predio rústico El Santuario teniendo dicha fracción, una superficie de Sete Hectáreas, Cincuenta áreas, con los linderos siguientes: Norte Sur y Este con el predio El Santuario al Oeste: con propiedad del señor Alfonso Naranjo. Tercero.—Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia, inscribese en el Registro Público de la propiedad que corresponde al Partido Judicial del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para que le sirva de Título de Propiedad al promovente, para lo cual, se le expedirán las copias certificadas que solicita.—Notifíquese y cumplase esta resolución en la forma establecida por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.—Así definitivamente juzgando lo resolvio manda y firma el C. Lic. Manrique Dagdag Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado por ante el Secretario que da fé.— Firma ilegible.— A.M.Z”.

Lo que notifico a usted para su conocimiento por medio del presente edicto en la forma y términos ordenados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección  
Comalcalco Tab., mayo 18 de 1979.

El Secretario de la mesa civil.

C. Alcides Mendoza y Zurita.

.. Juzgado Mixto de Primera Instancia. . .  
Quinto Partido Judicial del Edo. de Tab.

## EDICTO

**C. Bruno Trejo Paredes.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente civil número . . . . . 299/977, relativo al Juicio Necesario, promovido por Asunción Castañeda de Trejo contra usted, el 12 de Diciembre del año de 1978, se dictó sentencia definitiva, la cual en sus puntos resolutive dice:

“Primero:—Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario entablada en este Juicio Ordinario Civil por la señora Asunción Castañeda Jiménez, contra su esposo el señor Bruno Trejo Paredes.—Segundo:—En consecuencia: Se declara disuelto el matrimonio celebrado por actora y demandado ante la Oficialía del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad el día 28 veintiocho de agosto del año de mil novecientos setenta y uno; queda disuelto también la Sociedad Conyugal existente; ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio con la reserva para el demandado de que solo podrá hacerlo transcurridos dos años, computable a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, por ser cónyuge culpable.— Tercero:—No se hace especial condenación en costas en esta instancia.— Cuarto:—Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia de ella al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, a efecto de que haga las anotaciones de Ley en el acta de matrimonio de los cónyuges ahora divorciados.— Quinto:— Notifíquese esta sentencia en la forma establecida por el artículo 618 seiscientos dieciocho del Código de Procedimientos Civiles y Cúmplase.— Así definitivamente Juzgando, lo sentenció y firma el Ciudadano Licenciado Manrique Dagdag Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que da fé.— Firmas.— Ilegible.— A. Mza. Z.—Rúbrica”.

Lo que notifico a usted por medio de edictos en vía de notificación para su conocimiento y fines legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Comalcalco Tab., mayo 17 de 1979.

El Secretario de la Mesa Civil.

C. Alcides Mendoza Zurita.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
del Centro  
Villahermosa, Tabasco.

## EDICTO

**C. Josefa García Zurita.**  
**Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 458/978, relativo al Juicio Sumario de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, promovido por el señor Alvaro Javier Calderón Landero, en contra de la señora Josefa García Zurita, con fecha veintiseis de marzo pasado del presente año, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen lo siguiente:

“Primero.—Ha procedido la Vía.—Segundo.—El actor probó su acción de Rescisión de Contrato de Arrendamiento y la demandada no se excepcionó.—Tercero.—Para todos los efectos legales se declara terminado el Contrato de Arrendamiento suscrito por el señor Alvarado Calderón Landero como arrendador y la señora Josefa García Zurita como arrendataria, respecto a la casa marcada con el número 1126 Interior Uno de la Avenida Francisco I. Madero de ésta Capital.—Cuarto.—Se condena a la demandada Josefa García Zurita, a la desocupación y entrega del predio a que se refiere el resolutivo anterior, para lo cual se le concede un término de Quince Díaz, lapso que empezará a contar-se a partir de la fecha de la última publica-

ción de los edictos que por dos veces consecutivas se publicarán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor apercibida de lanzamiento a su costa en caso de no desocupar en el término señalado.—Quinto.—Se condena a la señora Josefa García Zurita, al pago de las rentas insolutas.—Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la demandada.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Mixto Menor de Primera Instancia del Centro, de éste Primer Partido Judicial, del Estado de Tabasco por ante la Secretaria Judicial C. Rita Irma López de Méndez, que autoriza y dá fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—R.I. López de M.—Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.—Firma do.—R.I. López de M.—Rúbrica..

Por mandato Judicial y para la publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. del Jdo. Mixto Menor.  
C. Rita Irma López de Méndez.

2 — 1

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Inst.  
del Primer Partido Judicial.  
Villahermosa, Tabasco.

## EDICTO

**C. José Ocampo Mosqueda.**  
**Lugar donde se encuentra.**

Que en el expediente número 193/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. (Francisca Villa Arredondo), en contra de usted, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Juzgado Cuarto de lo civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a 8 ocho

de marzo de (1979) mil novecientos setenta y nueve.—Vistos; el Estado que guardan los presentes autos y conforme a lo solicitado por la C. Francisca Villa Arredondo en su escrito de cuenta que obra en autos con fecha de recibido ante este Juzgado 26 de Septiembre del año próximo pasado y habiendo transcurrido en exceso el término legal concedido al deman-

(Sigue a la vuelta)

dado José Ocampo Mosqueda, para pasar ante este Juzgado a recoger las copias del traslado de la demanda instaurada en su contra, así como para dar contestación a la misma, se le tiene por declarada la correspondiente Rebeldía al referido demandado José Ocampo Mosqueda; haciéndole saber que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiendo sus efectos la que se hagan a través de los Estrados del Juzgado, de conformidad a lo previsto en el numeral 616 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.— Segundo.—Habiéndose declarado la correspondiente rebeldía al demandado José Ocampo Mosqueda se abre el término de pruebas, procediéndose a notificar éste mediante edictos, que se publicarán por (2) veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, además de la forma prevista en el numeral 616 del Código Procesal Civil; haciéndole saber al demandado que el Período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos del presente proveído; así mismo se hace saber que el término probatorio será de (30) treinta días improrrogables, por lo que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término enunciado, si tuviera alguna prueba que ofrecer.— Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laines Escalante, Juez Cuarto de lo civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos con quien actúa, Ciudadano José Merodio Hernández, que certifica y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (20) veinte días del mes de marzo del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Primer Srio. Judicial de Acuerdos

C. José Merodio Hernández.

# Edicto

## A Quien Corresponda:

En el expediente civil número 56/979, relativo al Juicio de información de dominio promovido por Luis Domínguez Córdova, se dictó un acuerdo que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, abril veinticinco de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el escrito que presenta el señor Luis Domínguez Córdova se le tiene promoviendo información de dominio para acreditar que de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico ubicado en la ranchería Francisco I. Madero de este municipio con superficie de cero hectáreas, noventa y una áreas, setenta y cuatro centiáreas y los linderos siguientes:— Al Norte con Genaro Hernández; Al Sur con Gregorio y Silvano Pérez; Al Este con Sucesores de América Córdova; Al Oeste con Moisés Pérez.— De conformidad con los Artículos 2932 del Código Civil del Estado y 142, 349, 870 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Dése a la promoción amplia publicidad para lo cual publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en los lugares públicos de costumbre.— Hecho que sea lo anterior de cuenta la Secretaría para proveer sobre la testimonial ofrecida.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Para su publicación en los Periódicos indicados, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.

## PODER JUDICIAL.

Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia de lo Civil  
del 1er. Partido Judicial del Estado.

# EDICTO

## A los que la presente vieren.

En el expediente Núm. 225/979, relativo a Diligencias de Información de Dominio de la vía de Jurisdicción voluntaria, promovidas por Faustino Mayo Juárez, se ha dictado el siguiente auto que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO:**—Villahermosa, Tabasco, ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.—Razón:—En ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, doy cuenta al C. Juez con el escrito y anexo de Faustino Mayo Juárez, recibidos el veintisiete de abril del año en curso y se acuerda:— Primero:— Por presentado Faustino Mayo Juárez, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de información de dominio respecto del predio urbano ubicado en la prolongación de Agustín de Iturbides de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con una superficie de mil novecientos ochenta y un metros, veinticuatro centímetros cuadrados, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte cincuenta y un metros, con setenta y siete centímetros, colindando con Lizandro Pérez y Terrenos del Sanatorio Juan Graham Casasús; Al Sur cuarenta y ocho metros, colindando con Fidel Sánchez Hernández, Al Este cuarenta y dos metros, con el Sanatorio Juan Graham Casasús, al Oeste treinta y siete metros colindando con Agustín Romero Rodríguez, adjuntando plano del predio de referencia, constancia expedida por el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y fotocopia de constancia que expide el Jefe del Departamento de Catastro e Impuesto Predial, los que se agregan a los autos para que sur-

tan los efectos legales correspondientes.— Segundo:— Con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil y 870, 871, 904 y 907 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta y como lo ordena el primer precepto invocado, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en el sitio de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente de esta Capital, por tres veces consecutivas y hecho que sea lo anterior, se acordará lo conducente para la recepción de la prueba testifical propuesta.— Tercero:— Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el despacho 704 de la calle Aldama (Puerto Escondido) de esta localidad y por autorizado para recibirlas en su nombre al C. Lorenzo Izquierdo Santana. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Primera Secretaria Judicial, Francisca García León, que certifica. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad por tres veces consecutivas a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado, expedido el presente edicto a los cuatro días del mes de Junio del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Primer Secretaria  
Lic. Francisca García León.

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.**

**EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Julián Baños Jiménez para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, mayo tres de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Julián Baños Jiménez con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de: 241:50 Doscientos Cuarenta y Un Metros, Cincuenta Centímetros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 25.50 veinticinco metros, cincuenta centímetros, con el C. Sebastián Sánchez; al Sur: 22.80 veintidos metros, ochenta centímetros, con el C. José Morales; al Este: 10.00 diez metros con el C. Jorge Suárez Díaz; al Oeste: 10.00 diez metros con la calle 28.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,  
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

El Secretario del H. Ayuntamiento,  
DRUSO RAMIREZ PAVON.

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.**

**EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. José Luis Morales Zaraho para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, mayo tres de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. José Luis Morales Zaraho con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de: . . . 356.00 Trescientos Cincuenta y Seis Metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 14.50 catorce metros, cincuenta centímetros con el C. Samuel Pérez; al Sur: 3.30 tres metros con treinta centímetros, con el C. Jorge Suárez Díaz; al Este: 40.00 cuarenta metros con el C. Jorge Suárez Díaz; al Oeste: 40.00 cuarenta metros con la calle 28.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,  
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

El Secretario del H. Ayuntamiento,  
DRUSO RAMIREZ PAVON.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.

**EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Luis Alberto Sánchez Chan para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, mayo tres de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Luis Alberto Sánchez Chan con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio y que consta de una superficie de: 270.00 Doscientos Setenta Metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 23.50 veintiocho metros, cincuenta centímetros con el C. Juan Pérez; al Sur: 25.50 veinticinco metros, cincuenta centímetros, con el C. Julián Baños; al Este: 10.00 diez metros con el C. Jorge Suárez Díaz; al Oeste: 10.00 diez metros con la calle 28.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal,  
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.

**EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Acelio Pérez Sánchez para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, mayo tres de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Acelio Pérez Sánchez con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de: 273.75 Doscientos Setenta y Tres Metros, Setenta y Cinco Centímetros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 27.75 veintisiete metros setenta y cinco centímetros, con el C. Melesio Canto; al Sur: 27.00 veintisiete metros con la C. Leonarda Evia Alvarado; al Este: 10.0 diez metros con el C. Jorge Suárez Díaz; al Oeste: 10.00 diez metros con la calle sin número.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.  
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal,  
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

El Secretario del H. Ayuntamiento,

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.

**EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la C. Leonarda Evia Alvarado para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, mayo tres de mil novecientos setenta y nueve. Por presentada la C. Leonarda Evia Alvarado con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de: 268.00 Doscientos Sesenta y Ocho Metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 27.00 veintisiete metros, con el C. Acelio Pérez S.; al Sur: 26.60 veintiseis metros, sesenta centímetros, con la C. Margarita Pérez; al Este: 10.00 diez metros con el C. Jorge Suárez Díaz; al Oeste: 10.00 diez metros con la calle S-N.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y para-jes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.

Surragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,  
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

El Secretario del H. Ayuntamiento,  
DRUSO RAMIREZ PAVON.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.

**EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la C. Margarita Pérez García para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, mayo tres de mil novecientos setenta y nueve. Por presentada la C. Margarita Pérez García con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de: 263.00 Doscientos sesenta y tres metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 26.60 veintiseis metros, sesenta centímetros, con la C. Leonarda Evia A.; al Sur: 26.00 veintiseis metros con el C. Manuel Morales H.; al Este: 10.00 diez metros con el C. Jorge Suárez Díaz; al Oeste: 10.00 diez metros, con la calle S-N.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y para-jes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,  
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

El Secretario del H. Ayuntamiento,  
DRUSO RAMIREZ PAVON.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.

**EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la C. Neri Olán Ramírez para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, pertenece a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, mayo tres de mil novecientos setenta y nueve. Por presentada la C. Neri Olán Ramírez con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de: 292.50 Dóscientos Noventa y Dos Metros Cincuenta Centímetros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 10.00 diez metros con la calle 55; al Sur: 10.00 diez metros con el C. Melesio Canto López; al Este: 29.00 veintinueve metros, con el C. Armando Arcos P.; al Oeste: 29.50 veintinueve metros, cincuenta centímetros con el C. Juan Canché.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco a deducir los derechos que sobre el ante referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,  
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

El Secretario del H. Ayuntamiento,  
DRUSO RAMIREZ PAVON.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.

**EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Armando Arcos Pérez para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, pertenece a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, mayo tres de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Armando Arcos Pérez con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de: 283.00 Dóscientos Ochenta y Tres Metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 10.00 diez metros con la calle 55; al Sur: 10.00 diez metros, con el C. Melesio Canto; al Este: 27:60 veintisiete metros, sesenta centímetros, con el C. Jorge Suárez Díaz; al Oeste: 29.00 veintinueve metros con la C. Neri Olán R.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,  
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

El Secretario del H. Ayuntamiento,  
DRUSO RAMIREZ PAVON.

# Edicto

# EDICTO

## A quien corresponda:

En el expediente civil número 57/979 relativo al Juicio de información de dominio promovido por José Córdova Jiménez, se dictó un acuerdo que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, veinticinco de abril de 1979.— **Vistos**; escrito que presenta José Córdova Jiménez, se le tiene promoviendo información de dominio para acreditar que de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero de este municipio, con superficie de cero hectáreas, treinta y ocho áreas cuarenta centiáreas y los linderos siguientes:— Al Norte con Carlos Pérez; Al Sur con Gustavo Pérez; Al Este con Marqueza Córdova; Al Oeste con Fermín Córdova.— De conformidad con los Artículos 2932 del Código Civil del Estado y 142 349, 870 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde.— Dése a la promoción amplia publicidad, para lo cual publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en los lugares públicos de costumbre.— Hecho que sea lo anterior de cuenta la Secretaría para proveer sobre la testimonial ofrecida. Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó mandó y firma el Lic. Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Para su publicación en los Periódicos indicados se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.

## Sra. Oralia Guzmán Espinosa de Lugo. Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 34/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario que promueve el señor Néstor Lugo Casados en contra de usted, se dictó un auto con fecha 5 de junio de 1979, que en su parte conducente dice:— **Vistos**: Como lo solicita el promovente y como dentro del término que se le concedió a la demandada para recoger las copias de la demanda y contestarla no lo hizo, de conformidad con el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido al no dar contestación.— **I.**— De conformidad con el Artículo 284 del Código citado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales. Compute la Secretaría el término.— **II.**— Por lo mismo de conformidad con el Artículo 616 del Código ya indicado, no se volverá a practicar diligencia alguna en busca de la rebelde y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.— **III.**— De conformidad con el Artículo 618 del multicitado Código publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— **IV.**— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Para su publicación en el Periódico Oficial, se expide el presente edicto en la ciudad de Paraíso, Tabasco, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.

PODER JUDICIAL.  
Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia de lo Civil,  
del Primer Partido Judicial del Estado.

## E D I C T O

### A quien Corresponda:

Que en el expediente número 236/979, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, promovido por Asunción Jiménez Castro y Ernesto Olán Gamas, se ha dictado un acuerdo ue dice:

Juzgado Primero de primera Instancia de lo civil. Villahermosa, Tabasco, a once de mayo de mil novecientos setenta y nueve:—Por presentados los C. C. Asunción Jiménez Castro y Ernesto Olán Gamas, con su escrito y documentos anexos, recibidos el diez de mayo del presente año, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, respecto de un predio sub-urbano ubicado en el Poblado de Sub-Teniente García Calle Alvaro Obregón Centro, Tabasco, con una superficie de 950.00 (Novecientos cincuenta, metros cuadrados). Con las medidas y colindancias siguientes; Al Norte 38.00 metros con propiedad del C. Delmiro Brindis León, al Sur 38.00 con la Calle Alvaro Obregón, Al Este 25.00 con propiedad del C. Agustín Villegas C. Al Oeste 25.00 con propiedad de el C. José Villegas M. Con fundamento en los Artículos 870, 872-I, 873 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicitan los promoventes, con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil Vigente, expídansele los avisos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbres; publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Mayor Circula-

ción en esta Ciudad por tres veces y exhibida que sean las publicaciones se fijarán fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas a cargo de los señores Pedro Velueta Esquivel, Dionisio Villegas Ruiz y Pascual Martínez Cruz. Dése vista a la C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, con las copias simples exhibidas del escrito de cuenta. Se tiene como domicilio de los promoventes para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 203 de la Calle Hidalgo de la Colonia Rovirosa en esta Ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo Proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López Juez 1ro. de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Segunda Secretaria Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica:—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los dos días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria  
Lic. Cruz Gamas Campos.

3 — 2

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e.

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 31 Treinta y Uno de Diciembre último, dejé totalmente Clausurado el giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía abierto en (la) el Ejido Casa Blanca de este Municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 9 de Enero de 1978.

Atentamente.

Hilda Bautista Tique.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.

**EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Gregorio Hernández Vera para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, mayo tres de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Gregorio Hernández Vera con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de: 408.50 Cuatrocientos Ocho Metros, Cincuenta Centímetros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 42.40 cuarenta y dos metros, cuarenta centímetros, con la C. Guadalupe Cruz de R.; al Sur: 39.30 treinta y nueve metros, treinta centímetros, con la C. Josefa Que Cruz; al Este 10.00 diez metros con el C. Jorge Suárez Díaz; al Oeste: 10.00 diez metros con la calle 28.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.  
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal,  
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

El Secretario del H. Ayuntamiento,  
DRUSO RAMIREZ PAVON.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.

**EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la C. Guadalupe Camal de Totosaus para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, mayo tres de mil novecientos setenta y nueve. Por presentada la C. Guadalupe Camal Totosaus con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de: 307.50 Trescientos Siete Metros, Cincuenta Centímetros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 32.00 treinta y dos metros con la C. Yadira Ramírez de S.; al Sur: 29.50 veintinueve metros, cincuenta centímetros, con la C. Lucía Súchite L.; al Este: 10.00 diez metros con la calle S-N; al Oeste: 10.00 diez metros con la calle 28.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.  
Sufragio Efectivo No Reección.

El Presidente Municipal,  
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

El Secretario del H. Ayuntamiento,  
DRUSO RAMIREZ PAVON.